

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expositos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Habiéndose advertido algunos errores en la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, inserta en la *Gaceta* del día 10 de Setiembre de 1878, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se rectifiquen en la forma siguiente:

1.º La primera parte del art. 106 y la del 123 de la expresada ley dicen así:

«Art. 106. Para la presentacion de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder un término, cuando lo crea oportuno, siempre que esta presentacion se efectúe antes del día señalado para que los mozos emprendan su marcha á la capital, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver antes de este día, con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, cuyo extracto se consignará siempre

en el acta. Si no fueran estos presentados, el Ayuntamiento fallará sobre ella sin ulteriores prórogas.

Art. 123. Cuando despues de declarado un mozo soldado por el Ayuntamiento, y ántes de la víspera del día señalado para emprender con los demás su marcha á la capital, sobreviniese alguna circunstancia no imputable á aquel, en virtud de la cual debiese eximirse del servicio con arreglo á los artículos 90, 92 y 93, expondrá por escrito su exencion al Alcalde del pueblo quien la hará constar en el expediente de la declaracion de soldados, uniendo á él dicho escrito, y entregando al interesado certificacion que así lo acredite, con expresion de las causas de la exencion.»

2.º El art. 123, citado en la regla 11 del 93 de la de la misma ley, se entiende que es el art. 130, y el epígrafe de la clase 3.ª del cuadro de inutilidades físicas que la acompaña dice lo siguiente:

«Inutilidades físicas que deberán ser comprobadas y declaradas con arreglo al art. 40 para causar la exencion del servicio de los soldados útiles condicionalmente.»

3.º Dentro del término de los treinta días siguientes á la publicacion de la presente resolucion en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, pueden pedir á las Comisiones provinciales, y en su caso á este Ministerio, la revision de sus expedientes los que se consideren perjudicados á consecuencia de las mencionadas equivocaciones, cuyos efectos serán inmediatamente reparados.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 20.

Con fecha de hoy he tomado posesion del Gobierno civil de esta provincia, para el cual S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarme por Real Decreto de 3 del actual.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio de la presente, para conocimiento de las Autoridades y del público.

Guadalajara 18 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
Manuel Stárico.

Núm. 21.

Orden público.

Habiéndose ausentado de su casa paterna el joven Francisco Arroyo Rajas, cuyas señas se expresan á continuacion, vecino de Albalate de Zorita, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las oportunas averiguaciones para la detencion de dicho joven, poniéndolo á disposicion del Alcalde del precitado pueblo, caso de ser habido.

Guadalajara 17 de Mayo de 1880.

El Gobernador interino,
Roman Atienza.*Señas de Francisco Arroyo.*

Edad 14 años, estatura regular, ojos negros grandes, color trigueño, nariz muy chata, una cicatriz en el carrillo izquierdo, viste pantalon de primavera negro, blusa azul, calzado de albarcas; va indocumentado.

HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III EN TRILLO

COMISION PERMANENTE

de la Junta de Patronos.

Apertura de baños.

Desde el 15 de Junio próximo al 15 de Setiembre, se hallará abierto para los pobres de solemnidad del Reino, el Hospital de baños minero-medicinales de Carlos III en Trillo; y á fin de procurar que el beneficio concedido á aquellos, no se haga extensivo con perjuicio de los mismos á otras personas que cuentan con recursos para sufragar estos gastos, se ha dispuesto que para ingresar en dicho Asilo, acrediten documentadamente, los interesados en la Direccion facultativa al ser reconocidos, los extremos que se expresan con arreglo á las siguientes bases:

1.^a Certificacion facultativa que compruebe la enfermedad y tiempo que el interesado viene padeciéndola.

2.^a Certificado de la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la

Alcaldía, en que conste 1.^o Oficio ú ocupacion del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. 2.^o, si se halla comprendido en la clasificacion de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de beneficencia municipal. 3.^o, si estuviese socorrido por alguna Corporacion ó asociacion benéfica, hágase constar en qué cantidad ó forma recibe dicho auxilio.

3.^a Y si el enfermo procediese de algun Hospital de los del Reino, bastará para su ingreso en el de Trillo, la certificacion facultativa que previene la base primera, expresándose además en ella la circunstancia de pobreza.

Cuyas precedentes disposiciones ha creido oportuno esta Comision se inserten en el *Boletin oficial* de esta provincia para su más puntual cumplimiento, interesando tambien su publicacion en los de todas las provincias, y recomendar eficazmente á las Autoridades y funcionarios que han de expedir los referidos documentos, la mayor exerpulosidad respecto á la pobreza, para evitarles la responsabilidad consiguiente si de su comprobacion apareciesen inexactos dichos documentos; advirtiéndose, por último, que segun la fundacion de dicho benéfico Hospital, solo tienen derecho á ser acogidos en él y disfrutar gratuitamente de sus prodigiosas aguas los verdaderamente menesterosos.

Guadalajara 18 de Mayo de 1880.—El Presidente,
Roman Atienza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 12 de Abril último, esta Corporacion ha acordado en sesion de 1.^o del actual adicionar al plan de carreteras de la misma aprobado por S. M. en Real decreto de 19 de Marzo último, la parte que deba internarse de la de Garcinarro á la carretera de Tarancon á la Armuña, correspondiente á la provincia de Cuenca,

Lo que se anuncia en el presente *Boletin oficial* para la oportuna publicidad del preinserto acuerdo.

Guadalajara 13 de Mayo de 1880.—El Presidente,
Roman Atienza.—P. A. de la D. P.—El Diputado Secretario, José Saenz.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion el dia 20 de Octubre de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La provincia.—Suministros.—La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de la provincia, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército

y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma que aparece consignado en el expediente de su razon, y cuyo detalle se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las doce del dia.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 21 de Octubre de 1879.

Se abrió la sesion a las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Argecilla.—Beneficencia.—La Comision acordó desestimar la instancia de Baltasar Diaz, vecino de Argecilla, en que solicita un socorro de lactancia para su niño de siete meses de edad, por no reunir el caso los requisitos establecidos.

Personal de dependientes de la portería.—Atendida la necesidad de proveer al portero segundo de la Diputacion, Juan Martinez, de un traje ordinario para las faenas diarias de su incumbencia, otro mejor para cuando preste el servicio de su clase en actos públicos de la Corporacion, la Comision acordó se encargue la hechura de los referidos trajes, satisfaciéndose su importe mediante cuenta justificada con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia.

Y no habiendo más asuntos preparados por las Secciones para el despacho en el presente dia, se levantó la sesion siendo las doce del dia.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, el dia 27 de Octubre de 1879.

Reunidos en el Salon de actos públicos de la Corporacion á las doce de este dia, previa convocatoria especial al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial Don Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales de la misma D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Bernardo Lopez Perez, en union de los Sres. Diputados provinciales D. José Saenz, D. Isidoro Ruiz, D. Felipe Lamparero y D. Manuel Gil, el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la última reunion del carácter de la presente, celebrada el dia 7 del corriente, fué aprobada.

Acto continuo, se expuso por el Sr. Presidente, el objeto especial de la presente reunion, cual era, el de acordar la cantidad con que la provincia ha de contribuir al socorro de las familias que han quedado sin amparo, á consecuencia del reciente y terrible siniestro que tan dolorosamente aflige á las comarcas de Murcia, Lorca, Orihuela, Almería y otras localidades: manifestando que recibida una sentida comunicacion de la Diputacion de la provincia de Murcia, excitando los sentimientos caritativos de la de Guadalajara, en favor de aquel des-

venturado país, y considerando muy conveniente no demorar un momento más la determinacion del óbolo con que haya de acudirse á enjugar alguna lágrima, rogaba á los Sres. Diputados concurrentes se discutiese y resolviese este interesante punto, comenzando por darse lectura de la comunicacion de Murcia á que habia hecho referencia.

Leida dicha comunicacion, y abierta discusion, El Sr. Ruiz, expresó lo muy conforme que hallaba los filantrópicos deseos del Sr. Presidente con los levantados sentimientos que animan á la provincia entera para contribuir al socorro de las desgracias de las de Murcia, Alicante y Almería: desgracias que lamentaba profundamente por su parte, y estaba muy dispuesto á auxiliar en la medida de sus fuerzas, pero que no podia menos de alzar su voz á la vez, para llamar toda la atencion de los Sres. Diputados sobre la situacion aflictiva en que se encuentra nuestra provincia, por la esterilidad de su cosecha, especialmente en los partidos de Moliua y Cifuentes, donde algunos pueblos, como el de Zaorejas, le consta que la mayoría de sus habitantes se hallan en la mayor indigencia, demandando el alimento de la caridad pública, y este conflicto de nuestros administrados, le obligaba á limitar los impulsos de su corazon, respecto del que se experimenta en las provincias de Levante, para que la pequeñez de nuestro erario, abrumado por otra parte por tantas y tan preferentes obligaciones, se comparta con la prudencia conveniente, por más que podamos aparecer parcos en la votacion de cantidad para el socorro del territorio ageno, cuando la miseria y el desconsuelo es tanto en el nuestro:

Los Sres. Saenz, Lopez Perez y Molero, usaron á su vez de la palabra, expresando todos sus sentimientos inspirados en el celo caritativo de que se hallan animados, en favor de las víctimas de las inundaciones de Levante; pero haciendo análogas manifestaciones á las del Sr. Ruiz, acerca del cuadro desconsolador que la provincia de Guadalajara presenta en el dia, por la nulidad de su cosecha, y ante cuya calamidad su deber de Diputados, y su conciencia, les obliga á contener sus impulsos al tratarse del socorro de otras, siquiera sean muy lamentables, y las deploran profundamente, para que se proceda equitativamente, y sin perder de vista las múltiples atenciones de beneficencia, y otras muy preferentes y cuantiosas, que nuestra desventurada provincia demanda satisfacerse religiosamente:

Los Sres. Lamparero y Gil, D. Modesto, llevados de un ardiente celo caritativo, y del noble deseo de que la provincia de Guadalajara no pueda aparecer nunca menos generosa, menos hidalga que las restantes, y sin desconocer el lamentable estado económico que atraviesa, y la miseria de sus pueblos, significaron su opinion en sentido de que se votase una cantidad superior á la que los señores que les precedieron en el uso de la palabra, habian indicado, fundándose en la magnitud extraordinaria del siniestro de las provincias de Levante:

El Sr. Presidente, cerró el debate, deplorando que los males que nuestra provincia experimenta, impidan ofrecer un óbolo en armonía con los deseos que á todos animan, quedando votada la suma de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia, con destino al socorro de las familias que han quedado sin amparo á consecuencia de las inundaciones ocurridas recientemente en las provincias de Murcia, Alicante y Almería, á cuya citada suma, se agregará despues la

que produzca la suscripcion particular que con el mismo objeto quedó abierta desde este dia en la Secretaría de esta Corporacion, encabezada por el Sr. Vicepresidente y Vocales de la Comision provincial y continuada por todos los empleados y dependientes de la Diputacion.—Dispúsose por último, se dé conocimiento del presente acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, y se someta á la aprobacion de la Excelentísima Diputacion provincial en su reunion próxima.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 28 de Octubre de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Señores Vocales don Antonio Molero y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes en solicitud de auxilios de Beneficencia, puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos provistos de los requisitos establecidos, á saber:

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos al niño Norberto Hermosilla y Caja, hijo de Leona Caja, residente en esta capital.

Concedió un socorro de destete, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño Prudencio, hijo de Juan Hita del Hoyo, vecino de esta capital.

Concedió igual gracia, para la niña Bernabea, hija de Modesta Bartolomé Martin, vecina de Argencilla.

Concedió un socorro de lactancia, para la niña Juliana, hija de Francisca Bermejo y Hernando, vecina de Alcolea del Pinar.

Concedió igual gracia, para uno de los dos niños gemelos, hijo de Mariano Lozano, vecino de Yebes y residente en esta capital.

Somolinos.—Policia urbana.—Visto el recurso interpuesto ante el Gobierno de provincia por Anacleto Sanz y Perez, vecino de Somolinos, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se denegó su reclamacion respecto á la construccion de un horno de pan-cocer, contiguo á una casa de su propiedad, la Comision dispuso que pase este particular en ponencia, al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero.

Atienza.—Carreteras.—Así bien, acordó la Comision pasar en ponencia al mismo Sr. Vocal-Diputado, la pretension del Ayuntamiento de Atienza, sobre variacion del trazado de la carretera de Alcolea del Pinar á dicha villa.

Valtablado del Rio.—Obras públicas.—Vista, en el expediente de su razon, la certificacion de obras ejecutadas por el contratista D. Quintin Raposo, en la reparacion del puente de Valtablado del Rio, cuyo documento autoriza el Jefe facultativo de obras de la provincia, con fecha 23 del corriente mes, y asciende á la cantidad de 3.360 pesetas 75 céntimos, la Comision, conforme con lo propuesto por el negociado, acordó aprobarla y que pase á Contaduría para los efectos de su pago.

Bujalaro.—Ayuntamientos.—Vista la instancia que ha dirigido al Gobierno de provincia, con fecha

18 de Agosto último, D. Frutos Benito, en solicitud de que se le releve del cargo de Alcalde del pueblo de Bujalaro; y observándose que el Ayuntamiento no ha resuelto ni en pró ni en contra la excusa alegada, la Comision, conforme con lo propuesto por el negociado en dictámen de 27 del actual, acordó informar al Sr. Gobernador civil en sentido de que la Corporacion municipal dicte fallo en primera instancia, y el interesado, en su caso, en uso de su derecho, entable despues el recurso de alzada, ante este Cuerpo provincial, si lo creyera conveniente.

Poyos.—Idem.—Visto el recurso promovido por D. Roman de Vicente, en alzada del acuerdo del Ayuntamiento de Poyos, por el que le ha desestimado la excusa de ser mayor de sesenta años para eximirse del cargo de Concejal; y resultando que el citado acuerdo se halla ajustado á la jurisprudencia legal establecida, de que tal excusa solo puede aprovechar para no aceptar el cargo, pero nó para dejar de servirlo una vez aceptado, en cuyo caso se encuentra el recurrente, la Comision, teniendo en cuenta á la vez, que el interesado tampoco justifica impedimento físico alguno, acordó, de conformidad con el dictámen emitido por el negociado en 27 del actual, confirmar el acuerdo apelado y desestimar en su consecuencia el recurso de que queda hecho mérito.

Madrid.—Elecciones municipales.—Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechada del 22 del corriente, dando conocimiento á este Cuerpo de la prevencion del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, llamando la atencion sobre la Real orden de 16 de dicho mes, en la que se dispone que el Gobierno de S. M. puede revocar los acuerdos de las Comisiones provinciales en materia de elecciones municipales, siempre que haya infraccion de ley.—Quedando la Comision enterada para los efectos de su cumplimiento en los casos que puedan ocurrir.

Cifuentes.—Quintas.—Vista la exposicion dirigida á la Direccion general de Administracion por Mariano de la Fuente Perez, soldado con el núm. 6 del reemplazo de 1878, é ingresado en Caja en el corriente año por efecto de la revision de exenciones, solicitándose ordene el reconocimiento de su hermano inutilizado en el servicio, expidiéndole la licencia absoluta si resultase impedido, ó en su defecto, que se le destine á la reserva ó cuadro de reclutas disponibles; y hecha cargo la Comision de lo resultante de antecedentes, y de conformidad con lo propuesto por el negociado en dictámen de 17 del actual, acordó se exponga al Sr. Gobernador, evacuando el informe que se ha servido pedir sobre este particular con fecha 16 del mismo mes, que al recurrente, le fué otorgado por el Ayuntamiento sin reclamacion en contra, la exencion del servicio de las armas, por tener otro hermano sirviendo entonces personalmente en el Ejército, el cual parece que con posterioridad obtuvo certificado de libertad por inutilidad adquirida en la accion de Montejurra, cuyo particular alegó ante el Ayuntamiento de Cifuentes en el acto de la revision de exenciones verificada en el corriente año, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos transitorios y 114 de la ley.—Que no estimada por el municipio la citada causa, y declarado soldado, el interesado no interpuso reclamacion alguna, por lo que la Comision provincial, fundada en esta circunstancia, confirmó en 17 de Abril último el fallo del Ayuntamiento, dejando tambien de interponer recurso alguno contra esta resolucion, por lo que no considera la Comision procedente el reconocimiento facultativo de su

hermano que hoy solicita el soldado Mariano de la Fuente Perez.—En cuanto al segundo extremo de su peticion, ó sea de que se le otorgue el pase á la situacion de reserva ó licencia ilimitada, esto lo tiene concedido por la disposicion 4.^a de la Real orden de 7 de Junio último, que dispone el pase á la citada situacion de licencia ilimitada á todos los individuos de los dos llamamientos anteriores que hubiesen ingresado en el Ejército por efecto de la revision de sus expedientes.

Casa de Uceda.—Deslindes.—Dada cuenta del expediente instruido entre los pueblos de Casa de Uceda y Valdepeñas de la Sierra, sobre inclusion en su jurisdiccion del terreno Huelga Valera.—Vistos los antecedentes de este asunto, y aceptando la Comision el dictamen emitido en ponencia, con fecha 27 del actual, por el Sr. Vocal D. Antonio Molero, acordó manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia, evacuando el informe pedido por dicha Superior autoridad en 12 de Setiembre último, que resultando que de la documentacion exhibida, hay méritos fundados para admitir por los instrumentales en que se apoya, que Valdepeñas de la Sierra, goza hoy de más derecho, así reconocido gubernativamente desde 1851, sobre el Huelga Valera, apoyado despues por la Administracion económica provincial, al ordenar ser incluido en el catastro ó amillaramiento del mismo pueblo, disposicion consentida sin reclamacion por la Casa de Uceda; y considerando que en el informe peritico unido al expediente, se consignan las razones de jurisdiccion de dicho terreno; y resultando deducido por los documentos presentados, que en tanto prueban su mejor derecho, en cuanto no se han aducido otras probatorias de mejor razon, por más que los administrativos, solo puedan apreciarse como indiciarios de la jurisdiccion tenida por el pueblo de Valdepeñas; en cuya virtud, la Comision entiende, que aceptando el Sr. Gobernador el dictamen informe del perito Sr. Santa María, se conceda y adjudique la jurisdiccion de Huelga Valera al pueblo de Valdepeñas de la Sierra, dentro del perímetro señalado en el plano, é indicado por el perito, que de aceptarse y consentirse por ambos pueblos, deberá despues quedar fijado por medio de acta y mojonera correspondiente.

Con lo que terminó la presente sesion siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 31 de Octubre de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Loranca de Tajuña.—Contabilidad municipal.—Dada cuenta de lo resultante de la incidencia de contabilidad municipal con relacion al reintegro de la suma de 1.012 pesetas 17 céntimos que tiene solicitado D. Federico Calvo Tejero, Alcalde que fué de Loranca de Tajuña en el año de 1873 á 74, la Comision dispuso que pase este particular en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero.

Peralejos.—Incidencias de presupuestos.—Visto lo resultante del expediente sobre reclamacion de

haber producido por D. Juan Clemente, como Secretario que fué del Ayuntamiento de Peralejos, la Comision, conforme con lo propuesto por el negociado con fecha 29 del actual, acordó interesar al Sr. Gobernador civil de la provincia, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de lo que anteriormente se le tiene prevenido, respecto á la solvencia del adeudo de que se trata.

Castellote.—Incidencias de Propios.—En el expediente instruido á instancia del Alcalde pedáneo del pueblo de Castellote, agregado al distrito municipal de Corduente, en solicitud de que por el Ayuntamiento se abonen á aquel las cantidades cobradas por intereses de sus bienes de propios vendidos, la Comision, aceptando lo propuesto por el negociado con fecha 29 del actual, acordó como procedente que el Alcalde pedáneo de Castellote, justifique en forma las cantidades que el Ayuntamiento de Corduente tiene recibido por el concepto expresado.

Valdeaveruelo.—Obras municipales.—Accediendo la Comision por considerarlo procedente, á lo solicitado por el Ayuntamiento de Valdeaveruelo, con fecha 28 del actual, acordó dar orden al Arquitecto de la provincia para que pase á dicha localidad y reconozca facultativamente las obras de reparacion de la Casa Consistorial, escuela y fuente pública, siendo de cargo del municipio el gasto que se origine en dicho servicio.

La provincia.—Instruccion pública.—Vista la comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública, fecha del 27 del corriente mes, interesando se formule la propuesta entre los Sres. Vocales de la Comision provincial, para el nombramiento del que ha de formar parte de aquella Junta en reemplazo del Sr. D. Antonio Molero y Asenjo, que ha sido designado con el carácter de padre de familia, la Comision acordó formar dicha terna con los Sres. Don Modesto Gil, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez, remitiéndose en atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva elevarlo á la Superioridad.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision dictó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber.

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para una de las dos niñas gemelas, hijas de Judas Camarillo Diaz, vecino de Cañizar.

Concedió el ingreso definitivo en la Casa de Expositos, al niño Felipe Larriba, de 5 años de edad, hijo de Meliton Larriba, vecino de Milmarcos.

Concedió la misma gracia, en equivalencia del auxilio metálico que solicita, á la niña huérfana llamada Santos Barrio, de 4 años de edad, procedente del pueblo de Robledo.

Quintas.—La provincia.—Terminados los trabajos de quintas encomendados al Auxiliar temporero D. Pedro Sanchez Caja, la Comision acordó que cese en el presente dia, abonándosele hasta esta fecha los haberes que tenga devengados.

Contabilidad provincial.—La Comision quedó enterada para sus efectos, de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 28 del corriente mes, autorizando á dicha Comision provincial para expedir despachos de ejecucion contra los municipios que resultan con mayores descubiertos por cupos de repartimiento provincial.

Varios pueblos.—Quintas.—La Comision quedó así bien enterada para sus efectos, de las Reales órdenes de 16 del actual, aprobando los fallos apelados

de la propia Comision en que declaró exentos del servicio activo en el último reemplazo á Fructuoso Perez Blazquez, por el cupo de esta capital—Gregorio Gomez Rodriguez, por el de Valfermoso de Tajuña y Guillermo Garcia y Garcia, por el de Mazuecos.

Horche.-Quintas.—Se dió cuenta de la Real orden de 1.º de Octubre próximo pasado, disponiendo se devuelvan á Miguel Villalvilla Navarro, quinto del segundo reemplazo de 1875, por el cupo de Horche, las 2.000 pesetas con que redimió el servicio militar en la expresada quinta, por haberse justificado que se halla comprendido en el art. 153 de la ley de 30 de Enero de 1856.—Y la Comision acordó que pase dicha Real orden al negociado para sus efectos.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.-V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

CIRCULAR.

Esta Administracion recuerda por tercera y última vez á los Ayuntamientos, el deber imprescindible en que se hallan de realizar los pagos de sus descubiertos por todos conceptos, incluso el correspondiente al cuarto trimestre de consumos que debió realizarse para el 5 del corriente.

Si la Administracion en sus circulares del 14 y 30 de Abril último apeló á excitaciones y medios persuasivos, recordando este servicio, ántes de emplear los coercitivos, desatendiendo hasta cierto punto los intereses del Tesoro, ya no es posible continuar por este camino, en vista del resultado poco lisonjero que han dado sus excitaciones, desatendidas por la mayor parte de los Municipios como no era de esperar; y dispuesta como se halla á que dentro del presente año económico queden cubiertos todos los débitos, no puede consentir ni tolerar por más tiempo tanta morosidad, y será inexorable dentro de la Ley con aquellos Ayuntamientos que hasta el 31 del corriente no dejen solventados todos sus débitos, y expedirá el 1.º de Junio próximo Comisiones de apremio contra los morosos, designando personas competentes que, sin levantar mano, lleven el procedimiento con toda la celeridad que las instrucciones previenen, á fin de que quede cubierto este servicio, tal y conforme se le ordena por la superioridad.

Guadalajara 17 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Hijes Martinez, hijo de Ceferino y de Rufina, de veinte años de edad, jornalero, natural y domi-

iliado en Riofrio, partido de Atienza, quien al ir á notificarle el auto elevando á plenario la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto en este Juzgado, y calificacion fiscal, no ha sido hallado en su domicilio por haberse ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Juan Rodriguez Marina, para hacerle la notificacion acordada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, y al propio tiempo, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndole á este Juzgado si fuese habido.

Dado en Brihuega á 15 de Mayo de 1880.—Salvador Sanchez.—Juan Rodriguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de Sigüenza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Aragonés de Diego, (a) Cona, natural y vecino de Medinaceli, soltero, de oficio pastor, y en la actualidad pordiosero, de 53 años de edad, para que en término de diez dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, á oír una notificacion acordada en causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por hurto de reses cometido en Jodra del Pinar; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Se supone que dicho sugeto se halla en esta provincia, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades é individuos de la policia judicial, practiquen las diligencias conducentes á averiguar si en sus respectivas jurisdicciones se encuentra el referido Santiago Aragonés de Diego, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado, pues en ello está interesada la administracion de justicia.

Dado en Sigüenza á 13 de Mayo de 1880.—Luis del Campo.—Franco Pastor.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

En virtud de acuerdo de esta Corporacion, está señalado el sábado 29 del corriente y hora de las doce de su mañana, á fin de contratar en subasta pública la construccion de un ramal de alcantarilla para aguas sucias en la calle de la Mina, hasta empalmar con la de San Lázaro.

La subasta tendrá efecto en estas Casas consistoriales bajo el presupuesto y condiciones facultativas y económicas de que podrán enterarse los que deseen interesarse en aquella. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á los mismos carta de pago de haber consignado en la De-

positaria municipal 125 pesetas en metálico. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta segun está prevenido en las disposiciones vigentes, y la primera mejora será por lo menos de 10 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Guadalajara 18 de Mayo de 1880.—El Presidente accidental, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día... del mes.... y del presupuesto y condiciones establecidas para las obras de construccion de un ramal de alcantarilla para aguas sucias en la calle de la Mina hasta empalmar con la de San Lázaro, se compromete á tomar á su cargo aquellas obras, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones fijadas, por la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad, sin cuya circunstancia será desechada toda proposicion).

Acompaña carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 125 pesetas en metálico.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarron.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en este distrito municipal para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde que aparezca la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Montarron 14 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Rafael de la Torre.—P. S. M.—El Secretario, Mariano Zurita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miedes.

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa, el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este distrito para el próximo año económico de 1880-81, para oír reclamaciones por término de ocho dias, á contar desde la fecha en que el presente aparezca en el *Boletín oficial*.

Miedes 14 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Higinio Ortega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Renera.

El partido de Veterinario de esta villa, se halla vacante desde el dia 24 de Junio próximo en adelante, con la asignacion de una fanega de trigo de buena calidad, por la asistencia de su profesion á cada par de caballerías mayores, y seis celemines la de menores, siendo el número de las primeras 39 pares y 42 el de las segundas que hoy existen en la poblacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante los veinte dias siguientes al en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, en la Alcaldía de esta villa, con certificacion de conducta y copia del título que posean para el desempeño de dicho cargo.

Renera 16 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Ambrosio Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alpedrete de la Sierra.

Desde el dia 24 del próximo mes de Junio, queda vacante el partido de Médico-Cirujano titular de esta villa con su anejo El Alazar, distante de la misma unos cinco cuartos de legua, su dotacion consiste en 110 fanegas de trigo y 60 de centeno de buena calidad, que el agraciado cobrará en la recoleccion de granos de los vecinos por la asistencia de un año, en cuya dotacion se incluye la Beneficencia municipal. Los aspirantes que deseen obtenerle presentarán en todo el presente mes las solicitudes á esta Alcaldía acompañadas del título profesional, pues pasado dicho término se proveerá.

Alpedrete de la Sierra 14 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Mateo García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Casar de Talamanca.

Habiéndose concedido á este Ayuntamiento por la Excma. Diputacion provincial el privilegio de la exclusiva para cubrir el encabezamiento de las especies de consumo de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas en el próximo año económico de 1880 á 1881, se ha señalado para la subasta de arrendamiento el dia 24 del corriente á las diez de su mañana en la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

El Casar de Talamanca 14 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Vicente Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Armallones.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 4.365 pinos procedentes del incendio ocurrido en los montes públicos de esta villa en el año último, se saean á tercera subasta por el tipo de 1.029 pesetas 50 céntimos y condiciones aprobadas por el Cuerpo nacional de Ingenieros de la provincia, el dia 30 de Mayo próximo de diez á once de su mañana, y cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma.

Armallones 19 de Abril de 1880.—El Alcalde, Francisco Rodriguel.—P. S. M.—Victoriano Marco y Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Peralveche.

Habiéndose presentado ante mi autoridad Teresa García, de esta vecindad, manifestando que en el dia de ayer se ha ausentado de su domicilio su esposo Eduardo Viana, y practicadas cuantas diligencias se han creido necesarias no ha podido ser habido; por lo tanto, suplico á las autoridades de esta provincia y demas dependientes de las mismas, practiquen las diligencias que crean conducentes, y

caso de ser habido, lo pongan á la disposicion de esta Alcaldía.

Peralveche 9 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Señas de Eduardo Viana.

Edad 29 años, estatura alta, viste pantalon de paño pardo, chaqueta de idem, chaleco de tartan, calzado de albarcas con peales parduscos, un pañuelo encarnado á la cabeza, vizco del ojo derecho, va provisto de cédula personal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Archilla.

En los dias 13 y 20 del mes de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y en el local de la Casa Consistorial, el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1880 á 81, bajo el tipo de 300 pesetas y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto. Si en el primer remate no se presentase licitador, el segundo se considerará como primero, y el último tendrá efecto el domingo siguiente: la primera proposicion será la del 10 por 100 sobre la cantidad en que haya quedado el primero, pudiendo hacer despues pujas á la llana hasta terminar el acto.

Archilla 12 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Tomás Sanz.—P. S. M.—Pedro Jodra, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Solanillos del Extremo.

El partido de albeitar y herrader de este pueblo se halla vacante desde el dia 24 de Junio próximo venidero, con la dotacion de cuatro celemines de trigo por cada caballería de mayor y menor, que podrán subir á 46 fanegas, y además lo que produzca el herraje, quedando libre de todo pago de contribucion.

Se advierte á los Profesores que en la circunferencia se hallan algunos pueblos sin tener quien les asista. Las solicitudes á dicha plaza se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, trascurridos que sean se proveerá.

Solanillos del Extremo 12 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Vicente de Pedro.—P. S. M.—Enrique Daza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

El que suscribe, sigue tomando papel del empréstito hasta el último dia de Junio próximo, al precio más alto que se cotee en Bolsa.

También toma las facturas de los intereses del 80 por 100 al mismo precio y los residuos de dichos valores que están expedidos á favor de los Ayuntamientos, poniendo al respaldo páguese á mi orden y el sello del Ayuntamiento y firma del Alcalde.

Guadalajara 8 de Mayo de 1880.—Nicolás Cuesta.

Acaba de publicarse el segundo tomo de las

GALAS DEL INGENIO

CUENTOS, PENSAMIENTOS Y AGUDEZAS DE LOS PORTAS DRAMÁTICOS DEL SIGLO DE ORO.

Este volúmen contiene los graciosísimos cuentos chispeantes, agudos chistes, profundas sentencias, etcétera, de los siguientes ingenios:

TIRSO DE MOLINA.—MORETO.—ROJAS.

coleccionados y anotados por

EDUARDO BUSTILLO Y EDUARDO LUSTONÓ

Forma un tomo en 8.^o y se vende á 4 reales en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid, á donde deberán dirigirse los pedidos que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

En la misma librería está de venta el volúmen primero de esta biblioteca, que comprende los cuentos, etc., de

LOPE DE VEGA.—CALDERON.—ALARCON.

cuyo precio tambien es de 4 reales.

Acaba de ponerse á la venta el segundo volúmen de la

GALERÍA HUMORÍSTICA

COLECCION ESCOGIDA DE CUENTOS, OCURRENCIAS, DISPARATES, CHISTES, AGUDEZAS, MAJADERIAS, SALIDAS DE TONO, DE PAVANA Y DE PIE DE BANCO, DE TODOS LOS TIEMPOS Y COLORES, RECOGIDOS POR UN DIÓGENES MODERNO.

ELLOS

Forma un tomo en 8.^o y su contenido es el estudio del hombre bajo el aspecto anecdótico; en el se halla recopilado cuanto notable han escrito en este género los mejores escritores nacionales y extranjeros, tanto antiguos como modernos, constituyendo una obra sumamente agradable y entretenida.

Véndese á 4 reales en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid á donde pueden dirigirse los pedidos que serán servidos á correo vuelto, acompañando su importe en libranza ó sellos.

En la misma librería se halla de venta el primer tomo de esta biblioteca, titulado ELLAS, siendo su precio tambien el de 4 reales.

INTERESANTE.

Se desea vender tres tiros de mulas con sus atalajes correspondientes y tres coches, todos sobresalientes, que hoy están haciendo el servicio de correos de Maranchon á Molina, el que desee tratar en ellos, que se aviste con D. Gaspar Gorro (a) El Cura.

En la droguería y almacén de papel de Eduardo Pacios, se vende azufre preparado para las enfermedades de las viñas, á real libra.

Guadalajara: 1880.—Tipografía provincial.